

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Minas.

Por decreto de esta fecha y en virtud de renuncia formulada por el interesado, queda declarado nulo y fenecido el expediente de registro de 45 pertenencias de mineral hierro, denominadas «Ferruginosa 3.ª», sitas en el término de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 6 de Mayo de 1870.—
Antonio Perez de la Riva.

Por decreto de esta fecha y en virtud de renuncia formulada por el registrador, queda nulo y fenecido el expediente de doce pertenencias de mineral plomo denominadas «Ampliacion», sitas en el término de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 6 de Mayo de 1870.—
Antonio Perez de la Riva.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, ha sido decretado con esta fecha y fenecido el expediente de registro de doce pertenencias de mineral plomo denominadas «Celia», sitas en el término de Puente-Viesgo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 6 de Mayo de 1870.—
Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Leandro Lera, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de «Santo Toribio» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Collada de la Boquera, término de los lugares de Mogrovejo y Tanarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al E. con el rio ó canal de Cerreu, S. cuesta Cerreu, O. collado Camara y N. canal de Cuardes.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio indicado que dista 100 metros en direccion S. de la senda que sube á Camara; desde él se medirán 275 metros al N., 225 metros al S., 400 al E. y otros 400 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.* y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Mayo de 1870.—
Mariano de Undabeytia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 15 de Marzo de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las 7 de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, y con asistencia de los Diputados señores Cagigas, Cabezon, Campillo, Quijano, Abascal, Riancho y Mora, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

A continuacion se dió lectura de la siguiente proposicion:

«La ley de 17 de Febrero último que concede á las provincias y Municipios facultades para arbitrar recursos en una esfera latísima, ha

respondido á una necesidad que venia haciéndose de mucha gravedad, y mejorado el espíritu público, muy decaído por cierto en perjuicio de la situacion política actual. No son del caso ya las consideraciones que surgian de un estado económico tan lamentable; y puesto que este se ha mejorado, aunque algo tarde, con dicha ley, conviene ahora acordar por V. E. la manera de llevarlo á cabo.

Los recursos que se conceden por repetida ley precisa armonizarlos con la situacion y necesidades de cada localidad, y procurar que haya la igualdad posible en las tarifas, para evitar perjuicios á los pueblos: así que, como que V. E. se ve en el deber tambien de proponer los que subvengan al pago de su presupuesto de gastos, pueden evacuarse á un mismo tiempo servicios tan urgentes ya, como importantes. En consecuencia, el Diputado provincial que suscribe propone á V. E. se sirva nombrar una Comision especial de su seno, que llene los objetos á que obedece esta proposicion.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander y Marzo 14 de 1870.—Ambrosio José Cagigas.»

S. E. aprobó por unanimidad esta proposicion, nombrando á los señores Cagigas y Abascal para componer la Comision á que la misma se refiere.

Se dió cuenta de que, en el expediente que se incoara en virtud del proyecto de obras en el puerto de Santander, la Comision de Fomento proponia que se nombrase una especial, para que gestionase con actividad para conseguir la realizacion de aquellas obras.

El Sr. Cagigas espuso que, conforme con el fin á que tiende el dictámen de la Comision, no lo estaba con su forma, porque pudiera creerse que S. E. contraia algun compromiso al nombrar una Comision de su seno de la manera propuesta en aquel dictámen.

El Sr. Riancho manifestó que pudiera darse á las Comisiones nombradas por el Ayuntamiento y el comercio de esta capital, con el objeto de activar la realizacion del referido proyecto, encargo de que, en sus

gestiones, obrasen tambien á nombre de la Diputacion, pero entendiendo que esta á nada se obliga. S. E. acordó tomar la resolucion propuesta por el Sr. Riancho.

De conformidad con los dictámenes de la Comision de Fomento, acordó S. E.:

Aprobar los proyectos de padrones de prestaciones personales de los Ayuntamientos de Castañeda y el Astillero, remitidos á la aprobacion de S. E. por los Alcaldes de ambos pueblos en 13 de Diciembre último y 14 de Enero último tambien, y devolver á los de los de Ampuero y Solórzano los padrones de prestaciones remitidos por el Sr. Gobernador de la provincia en 16 y 17 de Febrero, para que subsanen las faltas indicadas por la Seccion de Fomento.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia la comunicacion del Alcalde de Escalante de 2 del mes que rige, en la que se da cuenta de un incendio ocurrido el dia anterior en el monte de aquella villa.

Remitir á la Junta provincial de primera enseñanza el oficio del Alcalde de Mazcuerras, por el que pide esta Autoridad que se anuncie la vacante de la Escuela de Ibíó.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Cártes, disponiendo la corta de seis árboles para reparar igual número de pontones en el barrio de San Miguel, y advertir al mismo Municipio que este aprovechamiento ha de hacerse con sujecion al pliego de condiciones presentado por el Ingeniero del ramo, y encargar al Alcalde de Cártes cuide de hacer oportunamente la propuesta anual en la que incluirá todos los aprovechamientos que se proponga utilizar, y que para la ejecucion de las obras de los referidos pontones se atenga á lo prescrito en los artículos 103 y siguientes del reglamento de 8 de Abril de 1848 sobre construccion, reparacion y mejora de los caminos vecinales.

Oficiar al Ayuntamiento de Ruesga ordenándole que tan pronto como reciba la comunicacion que al efecto se le dirija, disponga que comparezca ante el mismo donña Rosa de Carranza Ortiz ó persona por ella nombrada para representarla, y en-

tre uno y otra procedan á la liquidación de la cuenta cuyo pago le reclama esta, que en el caso de venir á acuerdo amistoso disponga el Municipio la forma y tiempo de satisfacer la cuenta, y que de no venir á acuerdo entrambas partes, dé cuenta de lo que ocurra á S. E. para los efectos oportunos.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación acordó también S. E.:

Conceder la pensión de 30 reales mensuales á Manuel Oria y Portilla vecino de Monte, para que atienda á la lactancia de dos hijos gemelos; igual pensión y con el propio fin á Julian Jara, vecino de Vioño, y á Juan Suances, que lo es de Monte, idéntico socorro para el mismo fin.

Remitir á los efectos oportunos al Sr. Gobernador de la provincia copia del acta de la sesión en que el Ayuntamiento de Laredo resolvió crear una segunda plaza de Médico, que el Ayuntamiento elevara á S. E.; el anuncio con que la acompaña y la solicitud con que se opuso al propio acuerdo D. José Gomez Maraño.

Decir al Sr. Gobernador civil que no corresponde á la Administración entender en el interdicto de despojo entablado en el Juzgado de primera instancia de Torrelavega por D. Juan Gutierrez Fernandez contra D. Juan Inchaurtueta, por haber cerrado este una tronera por donde entraban las aguas pluviales en una finca de la propiedad de aquel, y decir al señor Juez de primera instancia de Torrelavega que S. E. queda enterada del testimonio que la remitiera.

No aceptar las dimisiones presentadas por los Ayuntamientos de Vega de Liébana y Riotuerto.

Decir al Alcalde de Valdeprado que el cargo de Alcalde de barrio es obligatorio, y que por tanto haga aceptar á D. Ignacio Postigo el de tal para que ha sido nombrado.

Decir al Alcalde de Liendo que D. Nicolás Diaz Tipular, como cualquier otro vecino, tiene derecho á negarse á comprar ó vender el papel de bulas; y al propio Alcalde y al referido Diaz Tipular que respecto á la contribucion que á este se exige, puede reclamar en forma para que S. E. resuelva.

Oficiar atentamente al Excmo. señor Ministro de Ultramar para que se sirva dar las órdenes del caso, á fin de que las Autoridades de la isla de Cuba no molesten á Vicente de la Cuesta y Cayon por la responsabilidad del servicio de las armas.

Se dió cuenta de otro dictámen de la Comisión de Gobernación proponiendo que se admita á D. José Martínez, Capitan de infantería, la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Laredo, en virtud de enfermedad física.

El Sr. Cabezon le combatió manifestando que conoce á D. José Martínez y sabe que goza de salud completa.

Los Sres. Campillo y Quijano espusieron que la Diputación tiene que atenerse al certificado del facultativo.

El Sr. Cárcova observó que, por mas que se encuentre ahora en buen estado de salud el Concejal dimitente, pudo hallarse enfermo cuando le reconoció el Médico.

El Sr. Cabezon, rectificando, espuso que no habia sido su ánimo dudar de la verdad de lo certificado por este, sino poner en conocimiento de S. E. que en la actualidad no existe la causa en que aquel funda su dimision.

S. E. aprobó el dictámen de la Comisión por los cuatro votos de los Sres. Cagigas, Quijano, Campillo y Cárcova, habiéndose sido contrarios los

de los Sres. Cabezon y Abascal, sin que emitieran los suyos los señores Riancho y Mora, por no encontrarse ya en el salon. Durante el debate del dictámen aprobado, entró en el salon el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó S. E.:

Autorizar en suspenso los arbitrios adoptados por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, con arreglo á la ley de 17 de Febrero último, previniendo al Alcalde que proceda inmediatamente á ejecutar el sorteo de los contribuyentes, cuyo número debe ser triple al de Concejales; que mientras no se llene este requisito, no pueden considerarse autorizados los arbitrios legalmente; que se ordene la inclusion de los mismos en el presupuesto adicional, á fin de que se rinda la cuenta general, con estricta sujecion al refundido; y que, ratificado el establecimiento de los arbitrios, en la junta de asociados, ejecute el acuerdo del Ayuntamiento.

Decir al Ayuntamiento de Castro-Urdiales: 1.º que si vé dificultades insuperables para hacer efectivo el reparto del impuesto personal, establezca arbitrios, para con el producto de ellos y lo que pueda cobrar de aquel impuesto, satisfacer lo que deba al Tesoro y á los fondos provinciales, observando al establecerlos las disposiciones de la ley de 17 de Febrero último, y entendiéndolo que solo regirán ellos hasta fin del año económico actual, terminado el cual dará cuenta de los que haya impuesto y de la aplicacion de su producto; 2.º que para el año económico siguiente proponga los recursos necesarios, incluyéndolos en el presupuesto correspondiente al mismo año; y 3.º que remita á la aprobacion de S. E. la propuesta de arbitrios para los mencionados años económicos.

Aprobar y ordenar que se pague la cuenta de gastos presentada en 28 de Febrero último por el Director de Caminos vecinales D. Pedro MacMahon.

Dirigir al Gobierno, á todos los Diputados á Cortes por la provincia y á las personas influyentes de la misma atentas comunicaciones, rogándoles que procuren el pronto despacho del expediente general sobre servicio de bagajes de la provincia.

Remitir al Sr. Gobernador, con copia de las observaciones emitidas por la seccion de Hacienda, el expediente instruido con motivo de la reclamacion hecha por D. Juan del Cueto del pago de 450 reales, importe de bagajes suministrados á un Comandante y varios capataces del presidio de Santoña, para que se sirva elevarle á la Direccion de Establecimientos penales, recordando su comunicacion de 11 de Noviembre y rogando á la misma Direccion que se digne resolver que se libre por cuenta del Estado el importe de aquellos bagajes, y reservar á Cueto todas las acciones que por el cumplimiento de tal servicio le corresponden, dándose cuenta de este acuerdo.

Espedir á favor del Alcalde de Comillas libramiento por cantidad de 128 escudos 500 milésimas, por bagajes prestados en la etapa de Comillas durante el segundo trimestre del actual año económico, para que el Alcalde pague al encargado García.

Admitir y aprobar la proposicion de D. Francisco Diego Pacheco para hacer el servicio de bagajes en la etapa de Alceda durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos, y comunicárselo así al Alcalde de Corvera, para que se lo haga saber á Pacheco y le manifieste que en térmi-

no preciso de diez dias se presente á otorgar la correspondiente escritura, y remitir copia de ella para que obre en el expediente del caso, y á depositar en la Depositaria provincial la cantidad de 20 escudos 800 milésimas, como importe del 20 por 100 que exige la ley de contabilidad.

Mandar que se retire la Comisión de apremio al Alcalde de Los Corrales, y que suspenda la exaccion de la multa al mismo impuesta, con la esperanza de que en lo sucesivo manifieste el propio Alcalde su voluntad de allegar fondos por medio de los recursos que hoy dia concede la ley de 17 de Febrero último, y verificar el pago del crédito de Manuel Revilla Ayola.

No acceder á la solicitud por la que el Ayuntamiento de Reinosa pide que se le levante un comisionado de apremio y se reduzca el recargo provincial de los tres últimos trimestres de 1868 á 69 á lo que corresponde á prorata en lo señalado para el año de 1869 á 1870.

Dirigir al actual Director del Instituto de Santander las comunicaciones que se dirigieron á su predecesor en este cargo, y que no han sido obedecidas, en el expediente á que diera margen el presupuesto del mismo Instituto.

Comunicar al Alcalde de Sámano el informe emitido por la Administración económica de la provincia en el expediente instruido con motivo de la queja de Juan Miguel Loidi y otros vecinos de Otañes, por querérseles cobrar cierta contribucion territorial por productos de montes, y prevenirle que se atenga al acuerdo que se le hizo saber por oficio de 21 de Diciembre, y que en el caso de tratarse de segundos contribuyentes lo participe así á S. E.

Decir al Alcalde de Torrelavega: 1.º Que S. E. acordó en 14 de Noviembre aprobar la cuenta de bagajes de la etapa de Torrelavega durante el primer trimestre del actual año económico y espedir el correspondiente libramiento á favor de D. Juan B. Barquin, sin que se comunicara este acuerdo al Alcalde por haberse hecho saber personalmente al interesado. 2.º Que si bien la circular publicada en el Boletín Oficial de 3 de Enero último por el Gobierno de provincia se refiere á las expediciones de las etapas de Alcaldías, se han circulado otras comunicaciones, entre ellas la de 25 de Noviembre, al Sr. Gobernador civil para los presidentes de las etapas, cuya copia se le remitirá para que se tenga presente; añadiendo que todas estas órdenes obedecen á un plan adoptado por S. E. por graves consideraciones que se han espuesto también á los Gobernadores limítrofes para evitar abusos y gravámenes injustos que la provincia sufre en este ramo y que hacen imposible el pago del servicio de bagajes; y 3.º Que no se comprende que solo en la villa de Torrelavega surjan dificultades para lo que en las demás etapas se cumple sin la menor dificultad ni obstáculo, inclusa la de Alceda, en la que por razon de baños son frecuentes los casos.

Decir al Alcalde de Camargo que arbitre recursos para cubrir las atenciones del Ayuntamiento de su presidencia con arreglo á ley de 17 de Febrero último; y que pague segun pueda y en proporcion aquitativa á sus acreedores y al Médico titular D. Remigio Dou Calderon, cuya reclamacion de haberes dió margen al expediente en que recayó acuerdo.

Decir al Alcalde de Villacarriedo que reitera las reclamaciones contra los Ayuntamientos del partido para que estos satisfagan brevemente lo

que deben por atenciones de presos pobres, conminándoles con apremio que llevará á efecto, espidiendo los comisionados del caso á los ocho dias de hechas oficialmente las reclamaciones; pero sin que esceda de 12 reales diarios la retribucion de cada comisionado; procurando que cada uno de ellos lo sea para uno ó mas Ayuntamientos, y escluyendo del apremio al de Selaya, por el cual satisfará el Alcaide de la cárcel á quien se descontará, en la cantidad que proceda, su sueldo hasta que solvente lo que debe á aquel Ayuntamiento.

Decir lo mismo al Alcalde de Reinosa por lo que se refiere al partido de este nombre.

Declarar que corresponde al señor Vicepresidente toda intervencion de pagos, debiendo en su consecuencia pasar al mismo el expediente instruido para abonar á D. Francisco García el importe de bagajes prestados en la etapa de Comillas durante el primer trimestre del año económico actual.

Oficiar al Alcalde de Cabezon para que remita el expediente gubernativo que ha debido formar al de San Vicente de la Barquera, ó informe del estado del mismo; y decir al segundo que hasta que el primero termine su comision no puede resolver S. E. acerca de lo que pide en sus dos comunicaciones de 21 y 26 de Febrero último.

Abonar al Arquitecto provincial D. Manuel Gutierrez el importe del material de su oficina correspondiente á los dos meses y 24 dias que reclama, incluyéndose este crédito en el primer presupuesto ordinario que se forme.

Acordó S. E. que quedara sobre la mesa el expediente instruido con motivo de haber empezado á construir una corralada en el pueblo de Noja D.ª Lucía Rasines y el á que diera margen la solicitud del Alcalde de Camargo pidiendo autorizacion para que las multas por faltas de orden público y á las Ordenanzas municipales ingresen en la Depositaria de aquel Ayuntamiento.

El Sr. Cagigas espuso que, segun sus noticias, los empleados de Secretaría D. Manuel García Osborn y don Nicolás Cavia no habian cumplido el encargo de inventariar los muebles y alhajas entregados por la excelentísima Diputación al ex-Gobernador de la provincia Sr. Massa Sanguinetti, que S. E. les confiara en sesión de 17 del mes de Febrero último; y que habiendo marhado ya de Santander la familia de aquel señor, no tenia objeto tal encargo; pero que en su concepto debia nombrarse otra Comisión con objeto de que inventariase los objetos de la Diputación que el Sr. Massa hubiese dejado en su morada.

Los Sres. Cagigas, Campillo, Quijano, Abascal y Cárcova, únicos Diputados presentes, por haber salido del salon de sesiones el Sr. Cabezon, y no haber vuelto á él los Sres. Riancho y Mora, aprobaron lo propuesto por el primero de ellos, nombrando á los empleados de Secretaría D. Manuel García Osborn y D. Eduardo Moreno para que formasen antes de la primera sesión el inventario á que se referia el mismo Sr. Cagigas.

El Sr. Presidente manifestó que celebraba la determinacion adoptada, porque ella respondia á una cuestion de orden por parte de la Diputación, y porque segun habia manifestado particularmente S. S. á varios Diputados, era su ánimo no ocupar la habitacion dispuesta para su vivienda, sin que préviamente se formara inventario de los objetos que en la misma existen.

Y no habiendo mas asuntos de que

tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de este día, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Subinspeccion de Comunicaciones de Santander.

Cartas detenidas en esta Administracion por falta de franque y direccion incompleta.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Recaudadores.

En reemplazo del que desempeñaba el cargo de recaudador de contribuciones de los Ayuntamientos de Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa, ha sido nombrado don Andrés Puente Mirones.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y con el fin de que por las autoridades respectivas locales se le preste todo el apoyo que de ellas reclame y exija el cumplimiento de su cargo.

Santander 7 de Mayo de 1870.—
El A. A., Eugenio Rodriguez Ayalde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ruente.

En este pueblo se hallan prendadas y en custodia dos caballerías, cogidas haciendo daño en las praderas del mismo, cuyas señas son las siguientes: una yegua de color rojo, caizada del pié derecho y descuadrillada del mismo lado, su alzada como de seis cuartas: una jaca del mismo color y alzada que la anterior y calzada del pié izquierdo.

Lo que se anuncia en este Boletín, previniendo á los que se crean sus dueños que se presenten á recogerlas en el término de 60 días, á contar desde esta fecha, pues pasados se remitirán las diligencias al Juzgado de primera instancia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruente 1.º de Mayo de 1870.—José Diaz Gomez.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En poder del Alcalde de barrio de Pesues se halla prendada desde el día 29 de Abril último, por haberse hallado causando daño en la mies de la Barca, una yegua de las señas siguientes: alzada cinco cuartas y media, color arratonado negro claro, sin ninguna otra señal mas que una P en el cuarto izquierdo, ignorándose su edad por estar cerrada.

El que se crea su dueño se presentará á recogerla y pagar sus costas dentro del término de quince días, pues pasados se procederá á su venta como bienes mostrencos.

Val de San Vicente 3 de Mayo de 1870.—Julian G. Escandon y Campa.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruiloba 3 de Mayo de 1870.—Fulgencio de la Riva.

PERSONAS Á QUIENES SE DIRIGEN.

DESTINO.

D. José Antonio Blanco.....	Montevideo.
Domingo Campos.....	Habana.
Manuel Nicolás.....	Isla de Cuba.
Andrés Cayardo.....	Madrid.
Vicente Revilla.....	Mogro.
Dolores Fernandez.....	Inogedo.
Cárlos Federico Ancell.....	Terranova.
Director de la Posta.....	Reclamaciones.
José T. Guerra.....	Méjico.
Domingo Campos.....	Habana.
Modesto Cicero.....	Méjico.
Felipe Rey.....	(Sin destino.)
José Arnaiz.....	Ramales.
Baltasar Echevarre.....	Buenos-Aires.
Pedro Herreras.....	Tejas, (América.)
José María Guillau.....	Bergantín Rosario.
Manuel Fernandez Arenas.....	Isla de Cuba.
Ramon García.....	Madrid.
Basilio Cosme Garayoa.....	Villatuerta.
Pedro Basurta, (Carabineros)...	Navarra.
Francisco Diaz.....	Valle de Rosin.
Domingo Campos.....	Habana.
Viuda G. Schmitd.....	Bilbao.
Santiago Diestro.....	Jerez.
Francisca Abad.....	Madrid.
Domingo Campos.....	Habana.
Emeterio Miguel.....	Valladolid.
Quintín Bustillos.....	Vargas de Viesgo.
José de Herrera.....	Bezana.
José Reinante.....	Rivadeo.

Santander 28 de Abril de 1870.—El Subinspector, Pedro Aeuá.

Providencias judiciales.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

El jueves 12 de Mayo próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

Una casa en el barrio de Belo, término del pueblo de Arce, compuesta de planta baja, corral y cuadra; lindante al Sur la carretera concejil, por donde tiene su entrada, Norte posesion de la misma y Saliente D. Benito de la Pedraja; retasada en trescientos sesenta escudos.

La huerta, cabida de tres carros, al Norte de la misma casa, cerrada sobre sí, con árboles frutales y hortaliza; retasada en veinte y cinco escudos.

Corresponden estas fincas á D. Ramon Herrera Cabrero, vecino que fué de dicho pueblo de Arce, y se rematan para con su producto atender el pago de costas en la causa que se le siguió y á Juan Alonso Almirante por muerte dada á José del Corral.

Y para la debida notoriedad é insercion en el Boletín Oficial de la provincia se espide este edicto.

Dado en Santander á 18 de Abril de 1870.—Ildefonso S. Millan.—P. S. M., Ignacio Perez.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D.ª Paula Castañeda, natural y vecina que fué de esta villa, ocurrido en 27 de Junio de 1803, y con especialidad á un crédito contra el Estado de presas inglesas procedente de una partida de siete mil pesos, ó sean catorce mil escudos, registrados en la fragata «Astigarra»

á la cuenta de la D.ª Paula, y con riesgo al parecer de D. Vicente Milá de la Roca, Maestre de referida fragata, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y advirtiéndole que se ha presentado á reclamar los mencionados bienes y crédito D.ª Eustaquia Francisca Fernandez García, como viznieta de la D.ª Paula.

Dado en Torrelavega á 29 de Abril de 1870.—Fernando Mazon.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Emilio Diaz Mora, natural de Entrambasmestas, hijo de José y de Paula, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre atribuirsele el delito de estafa, pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá su curso aquella, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 2 de Mayo de 1870.—Ildefonso S. Millan.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta capital y partido:

El 26 del corriente mes y hora de las doce de su mañana se subastarán los inmuebles siguientes:

Primeramente una casa de suelo á cielo radicante en el lugar de Igollo,

barrio de Sala, con su tercera parte de corral, compuesta de cuadra, piso principal y pajar, de diez metros treinta y un centímetros de frente por once con catorce de fondo; linda al Poniente la requerida y su hijo Moisés, Saliente posesion de los mismos, Sur corral y entrada, la cual está retasada en 412 escudos.

Tres carros, equivalentes á cinco áreas treinta y cinco centiáreas, cerrados sobre sí, al Sur de la casa; linda por Norte y Saliente carretera, Sur y Vendabal terreno comun ó don Francisco Calderon, la cual está retasada en 28 escudos.

Once carros, ó sean diez áreas setenta y tres centiáreas de tierra labrantía al Vendabal de la casa; linda por el mismo D. Manuel Gomez Salas, Saliente la requerida y su hijo, Norte y Sur cerradura y carretera; la cual está retasada en 102 escudos.

Veinte y dos y medio carros, ó sean cuarenta áreas veinte y dos centiáreas de tierra labrantía, posesion de la casa, linda por Vendabal y Nordeste la requerida y su hijo, Norte cerradura y carretera y Sur carretera, la cual está retasada en 180 escudos.

Cuyos inmuebles, pertenecientes á doña Manuela y doña Agueda Sagastizabal, se rematarán, toda vez que haya licitadores, el día acordado para pagar con su importe el crédito que adeudan á D. Adolfo Pardo y costas del ejecutivo.

Dado en Santander á 3 de Mayo de 1870.—Ildefonso San Millan.—Por M. de S. S., D. Genaro de Cos.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Periedo, vecino de esta ciudad, revendedor de billetes de lotería que ha sido en la misma, quien se dice mendiga la caridad pública en la actualidad por los pueblos de esta provincia, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicio en el Boletín Oficial de dicha provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo sobre robo de dinero á Joaquina Lorenzo, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado y firmado en Santander á 29 de Abril de 1870.—Ildefonso San Millan.—P. M. de S. S., Genaro Sierra.

Anuncios particulares.

En el pueblo Solares se abre desde el 15 de Mayo la acreditada fonda titulada BUEN SUCESO, bajo la direccion de D. Antonio Garcia; la que, como es notorio, ofrece las mejores comodidades y un esmerado servicio.

8-1

Los accionistas del teatro de Santander que deseen interesarse en la amortizacion de acciones que por acuerdo de la Junta general tendrá lugar el 25 de Mayo próximo, pueden presentar en la secretaria de la Junta directiva sus proposiciones cerradas.

Santander 25 de Abril de 1870.—Valentin de Bolado, secretario. 4-3

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

ESTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripcion.	Años.
Liérganes.	Rústicas.	Pardo Lavin, Juan.....	Venta.	1858
»	Id.	Cárcova, Benigno.....	Id.	Id.
»	Id.	Higuera, Justo.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas y Urbanas.	Cobo, Ceferino.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Canosa, Pedro.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Cárcova Gomez, Pedro, y Mazo Cárcova, Agustin.....	Permuta.	Id.
Liérganes.	Id.	Riaño, Simon.....	Venta.	Id.
Id.	Id.	Cantolla, Leodegario.....	Id.	1859
»	Id.	Gomez Cárcova, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Abellano, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Quintana, José.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Higuera, Simon.....	Id.	Id.
»	Id.	Riaño, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Gomez, Mannel.....	Id.	Id.
»	Id.	Gándara, Pedro.....	Id.	Id.
»	Id.	Riaño, José.....	Permuta.	Id.
»	Rústicas.	Gandarillas, Juan.....	Venta.	Id.
»	Urbanas.	Liaño, Rosendo.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Lavin, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Cobo, José.....	Id.	Id.
Pámanes.	Rústicas.	Ceballos, Bernardo.....	Id.	Id.
»	Id.	Gandarillas, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Riaño, José.....	Id.	Id.
Liérganes.	Id.	Naveda, Andrés.....	Id.	Id.
»	Id.	Cárcova, Benigno.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas y Urbanas.	Lavin, Andrés.....	Id.	Id.
»	Id.	Torre Cervera, Pedro.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Martinez, María.....	Id.	Id.
»	Id.	Sotorrio, Pedro.....	Id.	Id.
»	Id.	Gandarillas, Calisto.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas y Urbanas.	Higuera, María.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Cotera, Manuel.....	Id.	Id.
Liérganes.	Id.	Revilla, Juan, y Martinez, Rafaela.....	Permuta.	Id.
»	Id.	Gomez, Manuel.....	Venta.	Id.
»	Id.	Arenal Perojo, José.....	Id.	Id.
Liérganes.	Id.	Fernandez, Manuel.....	Id.	Id.
»	Id.	Durante Rodriguez, Pedro.....	Id.	Id.
Liérganes.	Id.	Acebo, José María.....	Id.	Id.
»	Id.	Puente, Andrés.....	Id.	Id.
»	Id.	Gomez, Manuel.....	Id.	Id.
»	Urbanas y Rústicas.	Herran, José María.....	Id.	Id.
»	Id.	Perales Navedo, Francisco.....	Herencia.	1860
»	Id.	Gandarillas, Vicente.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Cubría Lombo, José Remigio.....	Venta.	Id.
Liérganes.	Rústicas y Urbanas.	Castillo, Venancio.....	Herencia.	Id.
Pámanes.	Rústicas.	Gandarillas, José.....	Venta.	1859
»	Rústicas y Urbanas.	Ortiz, Brígida.....	Id.	1860
Pámanes.	Rústicas.	Fernandez Lavin, Francisco.....	Id.	Id.
Liérganes.	Id.	Alonso, Manuel.....	Retroventa.	Id.
»	Id.	Cárcova, Benigno.....	Venta.	Id.
»	Urbanas.	Chaves, Hermenegildo.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Cabello Martinez, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Gomez, Calisto.....	Id.	Id.
»	Id.	Hoz, Rufina.....	Herencia.	Id.
»	Id.	Cantolla Cabello, José.....	Venta.	Id.
»	Id.	Idem.....	Id.	Id.
»	Id.	Ortiz Cotero, José, y Cantolla, José.....	Permuta.	Id.
»	Id.	Fernandez Ibañez, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Sanchez, Domingo.....	Id.	Id.
Pámanes.	Rústicas.	Quintanilla, Pedro.....	Venta.	Id.
»	Id.	Gándara, Antonio.....	Id.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Vega, Angel.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Lavin Cano, Juan.....	Id.	Id.
»	Urbanas y Rústicas.	Rojí, Antonio.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Riaño, Simon.....	Id.	Id.
»	Id.	Martinez, Ramon.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Rodriguez, Juan.....	Id.	Id.
»	Id.	Oslé, Angel.....	Id.	Id.
Pámanes.	Rústicas.	Lomba, José Aureliano.....	Herencia.	Id.
Liérganes.	Id.	Lomba, Clara.....	Id.	Id.
»	Id.	Riaño, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Cantolla, Alberto.....	Venta.	1861
»	Id.	Lomba, Manuela.....	Herencia.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Acebo, Angel.....	Venta.	Id.
»	Id.	Cárcova, Benigno.....	Id.	Id.
»	Id.	Vega, Francisco.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Lavin Cano, Felipe.....	Id.	Id.
Pámanes.	Urbanas.	Liaño, Tomasa.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Cantera, Simon.....	Id.	Id.
Liérganes.	Id.	Fernandez, Santiago.....	Id.	Id.

(Se continuará.)